

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Unidad Territorial de La Carolina

Anuncio de subasta expediente 2011-3631. BOP-2017-4452

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Unidad Territorial de Linares

Anuncio de subasta: Adquirente Inmuebles Linares, S.L. BOP-2017-4410

Anuncio de subasta: Agrv. Linares Prom. y Construcciones, S.L. BOP-2017-4411

Anuncio de subasta: Córdoba Valencia, Franciso. BOP-2017-4412

Anuncio de subasta: Lendínez Ortega, José BOP-2017-4413

Anuncio de subasta: Tercon Linares, S.L. BOP-2017-4415

Área de Promoción y Turismo

Resolución de ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas. BOP-2017-4464

Resolución de ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico. BOP-2017-4465

Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución núm. 1.315, de fecha 2 de octubre de 2017, de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve definitivamente la propuesta de resolución de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, en materia de Igualdad y Bienestar Social. BOP-2017-4468

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de créditos núm. 08. BOP-2017-4391

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación provisional de modificación y establecimiento de Ordenanzas Fiscales. BOP-2017-4377

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Exposición pública de aprobación inicial de modificaciones núm. 4/2017 y 5/2017 del Presupuesto de 2017. BOP-2017-4374

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades (educativas, deportivas, culturales). BOP-2017-4187

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal por la que se regulan las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable del municipio de Guarromán. BOP-2017-4190

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa de fincas afectadas por la ejecución parcial del vial de conexión entre la Avda. Madrid y la C/ La Luna. Expte. 307/01. BOP-2017-4184

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria. BOP-2017-4408

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 5/2017. BOP-2017-4380

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Local contra la violencia de género. BOP-2017-4191

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Pozo-Alcón. BOP-2017-4185

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación en el Concejál, don Francisco J. Damas Montijano, para asistencia al Consejo de Administración de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, el día 27 de septiembre. BOP-2017-4384

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Exposición pública de la propuesta de Resolución provisional de Subvenciones para actividades culturales, correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-4387

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Aprobada la oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-4376

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2017-4181

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de contribuyentes de las Tasas por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento del año 2017, y anuncio de cobranza. BOP-2017-4386

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Solicitud de concesión de aguas públicas objeto del expediente de referencia. BOP-2017-4154

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE LA CAROLINA

4452 *Anuncio de subasta expediente 2011-3631.*

Anuncio

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles

RC.PA.06.019 Ed. 1

Denominación: Anuncio de subasta.

El/la Jefe/a de la Unidad Territorial de La Carolina del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

En el expediente administrativo de apremio núm. 2011/3631, que contra el deudor D/Dª PROMOCIONES MICENAS COSTA DEL SOL SL, titular del N.I.F./C.I.F núm. B-29844057, se sigue en esta Unidad por débitos a la Hacienda Municipal de Vilches, por el concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ejercicios 2006 a 2016, que importan un total de 18.351,13 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado la siguiente,

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2011/3631 tramitado contra el sujeto pasivo D. Promociones Micenas Costa del Sol SL que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 14 de Noviembre de 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán , indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán los relacionados a continuación:

BIENES A ENAJENAR:

1.-URBANA.-Plaza de aparcamiento y trastero señalados con el número 11 en el plano de distribución, situados en planta sótano del edificio en la Calla de Nueva Apertura

denominada A, esquina a Calle Dr. Marañón, antigua Almazara Nuestra Señora del Castillo de Vilches. Ocupa una superficie útil de catorce metros y setenta decímetros cuadrados

Finca 17934 inscrita en el Registro de La Propiedad de La Carolina al Tomo 936, Libro 162, Folio 61 del municipio de Vilches.

Referencia catastral: 5093047VH5259S0033ZG.

Importe de la valoración.-5.890,47 euros.

CARGAS PREFERENTES.-Sin Cargas.

ARRENDAMIENTOS.-No constan en este Servicio.

Tipo de subasta en 1.ª Licitación.-5.890,47 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad Territorial, sita en Avda. de la Ilustración, 18 bajo de La Carolina, en horario de 8:30 a 14:15 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Avda. de la Ilustración, 18 bajo de La Carolina, hasta las 14:15 horas del día 13 de Noviembre de 2017, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n. (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de

cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión

de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

La Carolina, a 02 de Octubre de 2017.- La Jefa de La Unidad Territorial, MARIA ISABEL CASINO JARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES

4410 *Anuncio de subasta: Adquirente Inmuebles Linares, S.L.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019 Ed. 1.

Denominación: Anuncio de subasta.

El Jefe de la Unidad Territorial de Linares del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2014/16703 que se instruye en esta Unidad Territorial contra ADQUIRENTE INMUEBLES LINARES SL, titular del NIF/CIF núm. B-23.326.739, por débitos al AYUNTAMIENTO DE LINARES, del concepto de IBU, que importan un total de 32.852,35 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 27/09/2017 la siguiente,

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2014/16703 tramitado contra el sujeto pasivo ADQUIRENTE INMUEBLES LINARES SL que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán relacionados a continuación.”

BIENES A ENAJENAR:

FINCA DE LINARES Nº: 5097

IDUFIR: 23008000302033

URBANA: Casa marcada con el número dieciséis, de la calle Los Álamos, de esta Ciudad, que ocupa una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Se compone

de sótano o bodega, planta baja, primera y cámaras. Linda: Derecha entrando, hace esquina y vuelve a la calle Alonso Poves, por donde también linda con casa número quince de dicha calle, propiedad de Don Sergio Martínez Miguélez; izquierda, con casa número dieciocho de dicha calle, propiedad de Manuela Merino; y espalda, con la casa número quince de la calle Alonso Poves propiedad de Don Sergio Martínez Miguélez.

- Importe valoración: 350.000,00 €
- Cargas preferentes: Se desconocen en este Servicio
- Arrendamientos: No constan en este Servicio
- Tipo subasta 1ª licitación: 350.000,00 €

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad Territorial de Linares, sita en la calle Pintor Zurbarán 8 Bajo de Linares, en horario de 8:30-14:15 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en la calle Pintor Zurbarán 8 Bajo de Linares, hasta las 10:00 horas del día 14/11/2017, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Linares, a 28 de Septiembre de 2017.- El Jefe de Unidad, ANTONIO PÉREZ PERÁLVAREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES

4411 *Anuncio de subasta: Agrv. Linares Prom. y Construcciones, S.L.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019 Ed. 1

Denominación: Anuncio de subasta.

El Jefe de la Unidad Territorial de Linares del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2011/8403, que se instruye en esta Unidad Territorial contra AGRV LINARES PROM Y CONSTRUCCIONES SL, titular del NIF/CIF núm. B-23.578.701, por débitos al AYUNTAMIENTO DE LINARES, del concepto de IBU, CAY, GNU, que importan un total de 51.162,38 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 27/09/2017 la siguiente,

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2011/8403 tramitado contra el sujeto pasivo AGRV LINARES PROM Y CONSTRUCCIONES SL que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n. (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán relacionados a continuación.”

BIENES A ENAJENAR:

FINCA DE LINARES NÚM.: 53891
IDUFIR: 23008000529560.

URBANA: NUMERO UNO. NUMERO UNO.-PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO UNO EN PLANTA

SOTAN0-1, del edificio sito en la confluencia de las calles Gran Avenida de Andalucía, calle Alejandro Plaza y calle Áurea Galindo de Linares. Con acceso para vehículos a través de la rampa situada en la planta baja de la calle Alejandro Plaza y para personas a través de las escaleras y ascensor del portal número 1 y 2. Tiene una superficie construida de once metros cuadrados. Linda: frente zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de aparcamiento número 2, izquierda y fondo, muro del edificio. Cuota: Cero coma treinta y tres por ciento.

Esta finca se forma por división horizontal de la registral 20739, a cuyo régimen de propiedad horizontal se encuentra sujeta.

Hecha constar la terminación de obra del edificio al que pertenece ésta finca, habiéndose acreditado la constitución del seguro de daños o seguro de caución en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 19.1.C de la Ley de Ordenación de la Edificación, presentada a dichos efectos licencia de primera ocupación y depositado en éste Registro libro del Edificio correspondiente.

Validada e incorporada a las Bases Gráficas obrantes en éste Registro.

- Importe valoración: 6.435,00 €
- Cargas preferentes: Se desconocen en este Servicio
- Arrendamientos: No constan en este Servicio
- Tipo subasta 1ª licitación: 6.435,00 €

FINCA DE LINARES NÚM.: 53893
DUFIR: 23008000529577

URBANA: NUMERO DOS. PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO DOS EN PLANTA SÓTAN0-1, del edificio, sito en la confluencia de las calles Gran Avenida de Andalucía, calle Alejandro Plaza y calle Áurea Galindo de Linares. Con acceso para vehículos a través de la rampa situada en la planta baja de la calle Alejandro Plaza y para personas a través de las escaleras y ascensor del portal número 1 y 2. Tiene una superficie construida de diez metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de aparcamiento número tres, izquierda, plaza de aparcamiento número uno y fondo, muro del edificio. CUOTA: Cero coma treinta y tres por ciento.

Esta finca se forma por división horizontal de la registral 20739, a cuyo régimen de propiedad horizontal se encuentra sujeta. Hecha constar la terminación de obra del edificio al que pertenece ésta finca, habiéndose acreditado la constitución del seguro de daños o seguro de caución en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 19.1.C de la Ley de Ordenación de la Edificación, presentada a dichos efectos licencia de primera ocupación y depositado en éste Registro libro del Edificio correspondiente.

Validada e incorporada a las Bases Gráficas obrantes en éste Registro.

- Importe valoración: 6.370,65 €
- Cargas preferentes: Se desconocen en este Servicio
- Arrendamientos: No constan en este Servicio
- Tipo subasta 1ª licitación: 6.370,65 €

FINCA DE LINARES NÚM.: 53895
IDUFIR: 23008000529584

URBANA: NUMERO TRES. PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO TRES EN PLANTA SÓTAN0-1, del edificio, sito en la confluencia de las calles Gran Avenida de Andalucía, calle Alejandro Plaza y calle Áurea Galindo de Linares. Con acceso para vehículos a través de la rampa situada en la planta baja de la calle Alejandro Plaza y para personas a través de las escaleras y ascensor del portal número 1 y 2. Tiene una superficie construida de once metros cuadrados y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de aparcamiento número cuatro, izquierda, plaza de aparcamiento número dos y fondo, muro del edificio. CUOTA: cero coma treinta y cinco por ciento. Esta finca se forma por división horizontal de la registral 20739, a cuyo régimen de propiedad horizontal se encuentra sujeta.

Hecha constar la terminación de obra del edificio al que pertenece ésta finca, habiéndose acreditado la constitución del seguro de daños o seguro de caución en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 19.1.C de la Ley de Ordenación de la Edificación, presentada a dichos efectos licencia de primera ocupación y depositado en éste Registro libro del Edificio correspondiente.

Validada e incorporada a las Bases Gráficas obrantes en éste Registro.

- Importe valoración: 6.721,65 €
- Cargas preferentes: Se desconocen en este Servicio
- Arrendamientos: No constan en este Servicio
- Tipo subasta 1ª licitación: 6.721,65 €

FINCA DE LINARES NÚM.: 53899
IDUFIR: 23008000529607

URBANA: NUMERO CINCO. PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO CINCO EN PLANTA SOTAN0-1, del edificio, sito en la confluencia de las calles Gran Avenida de Andalucía, calle Alejandro Plaza y calle Áurea Galindo de Linares. Con acceso para vehículos a través de la rampa situada en la planta baja de la calle Alejandro Plaza y para personas a través de las escaleras y ascensor del portal número 1 y 2.

Tiene una superficie construida de once metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados. Linda: frente zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de aparcamiento número seis, izquierda, plaza de aparcamiento número cuatro y fondo, muro del edificio. CUOTA: Cero coma treinta y cuatro por ciento.

Esta finca se forma por división horizontal de la registral 20739, a cuyo régimen de propiedad horizontal se encuentra sujeta.

Hecha constar la terminación de obra del edificio al que pertenece ésta finca, habiéndose acreditado la constitución del seguro de daños o seguro de caución en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 19.1.C de la Ley de Ordenación de la Edificación, presentada a dichos efectos licencia de primera ocupación y depositado en éste Registro libro del Edificio correspondiente.

Validada e incorporada a las Bases Gráficas obrantes en éste Registro.

- Importe valoración: 6.528,60 €
- Cargas preferentes: Se desconocen en este Servicio
- Arrendamientos: No constan en este Servicio
- Tipo subasta 1ª licitación: 6.528,60 €

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad Territorial de Linares, sita en la calle Pintor Zurbarán 8 Bajo de Linares, en horario de 8:30-14:15 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en la calle Pintor Zurbarán 8 Bajo de Linares, hasta las 10:00 horas del día 14/11/2017, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n. (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Linares, a 28 de Septiembre de 2017.- El Jefe de Unidad, ANTONIO PÉREZ PERÁLVAREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES

4412 *Anuncio de subasta: Córdoba Valencia, Franciso.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019 Ed. 1

Denominación: Anuncio de subasta.

El Jefe de la Unidad Territorial de Linares del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2012/15399 que se instruye en esta Unidad Territorial contra CORDOBA VALENCIA, FRANCISCO, titular del NIF/CIF núm. 26.076.958-H, por débitos al AYUNTAMIENTO DE LINARES, del concepto de IBU, CAY, GNU, que importan un total de 42.846,07 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 27/09/2017 la siguiente,

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2012/15399 tramitado contra el sujeto pasivo CORDOBA VALENCIA, FRANCISCO que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán relacionados a continuación.”

BIENES A ENAJENAR:

FINCA DE LINARES NÚM.: 22.069

IDUFIR: 23008000123270

URBANA: NUMERO UNO.-Local comercial en sótano, de una casa aún sin número de gobierno, sita en la Gran Avenida, de esta Ciudad. Ocupa una superficie de quinientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda, derecha entrando y por la izquierda, finca de Doña María-Josefa Velasco Mendoza, y por la espalda, finca de don Francisco Córdoba Valencia.

Esta cubierto por el local comercial número dos. Tiene una cuota o porcentaje en relación con la totalidad del inmueble, elementos comunes y gastos de 6 centésimas y 3.788 diezmilésimas de otra.

Se forma por división horizontal de la finca 18997 inscrita al folio 55 del tomo 465, libro 463, inscripción 3ª a cuyo régimen jurídico se halla sujeto.

- Importe valoración: 172.500,00 €
- Cargas preferentes: 149.932,15 €
- Arrendamientos: Se desconocen.
- Tipo subasta 1ª licitación: 22.567,85 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad Territorial de Linares, sita en la calle Pintor Zurbarán 8 Bajo de Linares, en horario de 8:30-14:15 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en la calle Pintor Zurbarán 8 Bajo de Linares, hasta las 10:00 horas del día 14/11/2017, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Linares, a 29 de Septiembre de 2017.- El Jefe de Unidad, ANTONIO PÉREZ PERÁLVAREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES

4413 *Anuncio de subasta: Lendínez Ortega, José*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019 Ed. 1

Denominación: Anuncio de subasta.

El Jefe de la Unidad Territorial de Linares del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2009/28420 que se instruye en esta Unidad Territorial contra LENDINEZ ORTEGA, JOSE, titular del NIF/CIF núm. 26.212.363-E, por débitos al AYUNTAMIENTO DE LINARES, del concepto de IBU, CAY, IVTM, que importan un total de 18.066,64 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 27/09/2017 la siguiente,

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2009/28420 tramitado contra el sujeto pasivo LENDINEZ ORTEGA, JOSE que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán relacionados a continuación.”

BIENES A ENAJENAR:

FINCA DE LINARES NÚM.: 42338

IDUFIR: 23008000274361

URBANA: NUMERO DOS-A Y SEIS-A. Local que formo parte de los locales señalados con los números dos y seis, del edificio sito en la Gran Avenida, número veintiuno, de esta ciudad. Corresponde a la fase 28, o bloque número dos. Ocupa una superficie construida de

cincuenta metros cincuenta decímetros cuadrados.

Linda, frente la Gran Avenida, derecha, el local número tres, izquierda, el local número dos, y espalda, el local número seis. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del edificio principal como para la distribución de beneficios y cargas de cero coma cuarenta y una milésima de centésima y en los elementos comunes especiales de su bloque y en los beneficios y cargas por razón de los mismos de una centésima y cuatrocientas cuatro milésimas.

- Importe valoración: 22.725,00 €
- Cargas preferentes: Se desconocen en este Servicio
- Arrendamientos: No constan en este Servicio
- Tipo subasta 1ª licitación: 22.725,00 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad Territorial de Linares, sita en la calle Pintor Zurbarán 8 Bajo de Linares, en horario de 8:30-14:15 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en la calle Pintor Zurbarán 8 Bajo de Linares, hasta las 10:00 horas del día 14/11/2017, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo

hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Linares, a 29 de Septiembre de 2017.- El Jefe de Unidad, ANTONIO PÉREZ PERÁLVAREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES

4415 *Anuncio de subasta: Tercon Linares, S.L.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019 Ed. 1

Denominación: Anuncio de subasta.

El Jefe de la Unidad Territorial de Linares del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2003/24987 que se instruye en esta Unidad Territorial contra TEROCON LINARES, S.L., titular del NIF/CIF núm. B-23.406.192, por débitos al AYUNTAMIENTO DE LINARES, del concepto de IBU, que importan un total de 143.600,91 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 27/09/2017 la siguiente,

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2003/24987 tramitado contra el sujeto pasivo TEROCON LINARES, S.L. que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán relacionados a continuación.”

BIENES A ENAJENAR:

FINCA DE LINARES NÚM.: 45813/1D

IDUFIR: 23008000505373

URBANA: Participación de una cincuenta y nueve avas parte indivisa del local en planta sótano dos del Edificio con fachada a Plaza Colón, calle Julio Burell, calle Alfonso X El Sabio, y calle Orfila de esta ciudad, inscrito con el número 45813, en el folio 34, tomo 984,

libro 982, inscripción 1.^a, la cual da derecho al uso exclusivo de la plaza de garaje número CINCUENTA Y NUEVE, cuyas dimensiones perimetrales son de dos coma cuarenta y dos metros por cuatro coma cincuenta metros, que dan una superficie útil de diez metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, zona común; derecha, plaza de garaje señalada con el número cuarenta y dos; izquierda, plaza de garaje señalada con el número sesenta; y fondo, plaza de garaje numero cuarenta y uno y zona común.

- Importe valoración: 6.370,65 €
- Cargas preferentes: Se desconocen en este Servicio
- Arrendamientos: No constan en este Servicio
- Tipo subasta 1ª licitación: 6.370,65 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad Territorial de Linares, sita en la calle Pintor Zurbarán 8 Bajo de Linares, en horario de 8:30-14:15 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en la calle Pintor Zurbarán 8 Bajo de Linares, hasta las 10:00 horas del día 14/11/2017, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n. (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Linares, a 29 de Septiembre de 2017.- El Jefe de Unidad, ANTONIO PÉREZ PERÁLVAREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

4464 *Resolución de ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.*

Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744 de 07-07-15) ha dictado Resolución número 192, de fecha 29 de septiembre de 2017, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 744 de 07-07-2015) número 22, de fecha 20 de febrero de 2017, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de 24 de febrero de 2017.

Visto que el artículo 17 de la citada Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes y la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo anteriormente indicado, dado el elevado número de expedientes presentados en las distintas Convocatorias del Área de Promoción y Turismo y la complejidad de los mismos, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2017,

Resuelvo:

Primero: Ampliar el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Segundo: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Tercero: Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Octubre de 2017.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15) El Diputado Delegado de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

4465 *Resolución de ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico.*

Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744 de 07-07-15) ha dictado Resolución número 193, de fecha 29 de septiembre de 2017, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 744 de 07-07-2015) número 23, de fecha 20 de febrero de 2017, por la que se aprueba la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de 24 de febrero de 2017.

Visto que el artículo 17 de la citada Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes y la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo anteriormente indicado, dado el elevado número de expedientes presentados en las distintas Convocatorias del Área de Promoción y Turismo y la complejidad de los mismos, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2017,

Resuelvo:

Primero: Ampliar el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Segundo: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Tercero: Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Octubre de 2017.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15) El Diputado Delegado de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 4468** *Resolución núm. 1.315, de fecha 2 de octubre de 2017, de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve definitivamente la propuesta de resolución de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

Mediante Resolución número 1.315 de fecha 2 de octubre de 2017, se resuelve definitivamente la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, dictada por el órgano instructor con fecha 15 de septiembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES EN MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.”

Que formula el órgano instructor del expediente de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar social, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución número 245 de fecha 7 de marzo de 2017, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, publicada en el B.O.P. número 55 de fecha 22 de marzo de 2017.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: En el informe de 19 de julio de 2017, emitido por el órgano de instrucción constan que los 91 solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

En dicho informe se propone el archivo de determinadas solicitudes por haberlas presentado por duplicado para las líneas de actuación y solicitantes siguientes:

SOLICITANTE	LÍNEA DE ACTUACIÓN
Ayuntamiento de Arjona	A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.
Ayuntamiento de Arjona	B). Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
Ayuntamiento de Torreperogil	B). Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
Ayuntamiento de Arjona	C). Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña 2017/2018
Ayuntamiento de Quesada	C). Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña 2017/2018
Ayuntamiento de Torreperogil	C). Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña 2017/2018
Ayuntamiento de Alcaudete	F) Programa de Intervención Social con Inmigrantes.
Ayuntamiento de Arjona	G) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

Cuarto: En el informe de 25 de julio de 2017, emitido por el órgano de instrucción se pone de manifiesto el resultado de la evaluación de las solicitudes admitidas realizada por las/los técnicas/os del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios que han emitido informes de propuesta de concesión con arreglo a los criterios de valoración fijados en las normativas aplicables, en el que se contienen las solicitudes, con las cuantías totales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria.

En el mencionado informe en la línea de actuación I) Equipamiento de dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios se propuso excluir algunos bienes de la solicitud por no estar recogidos como subvencionables en el artículo 2.8 de las bases de la convocatoria; a continuación se incluye en la tabla siguiente una columna con el importe y bienes excluidos y otra con el importe solicitado admitido.

SOLICITANTE	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	BIENES EXCLUIDOS E IMPORTE	IMPORTE SOLICITADO ADMITIDO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	7.865,85 €	Tapizado de 70 sillas, por importe de 3.383,76 €	4.482,09 €	4.482,09 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.136,21 €	Vitrina, por importe de 596,07 €	540,14 €	540,14 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	807,95 €	1 Destructor de papel, por importe de 295,24 €	512,71 €	512,71 €

SOLICITANTE	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	BIENES EXCLUIDOS E IMPORTE	IMPORTE SOLICITADO ADMITIDO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	8.505,09 €	Tablón de anuncios, por importe de 78,65 €	8.426,44 €	7.465,73 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.814,98 €	2 Destructoras de papel, por importe de 362,98 €	1.452,00 €	1.452,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	1.144,19 €	vinilos, por importe de 665,50 €	478,69 €	478,69 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	3.049,20 €	20 Sillas con pala escritura, por importe de 1.331 €	1.718,20 €	1.718,20 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	678,81 €	4 Sillas con pala y expositor revistas, por importe de 528,77 €	150,04 €	150,04 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	408,98 €	10 palas abatibles, por importe de 181,50 €	227,48 €	227,48 €

En dicho informe se propone excluir a los solicitantes siguientes de la línea de reforma de dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios, por no ser actuaciones de inversión, sino actuaciones de mantenimiento y/o conservación a los siguientes solicitantes:

SOLICITANTE	C. I. F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	1.000,00 €	0,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	789,64 €	0,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	1.052,70 €	0,00 €

El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han reunido los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para considerarse beneficiarios. El solicitante excluido en todas las líneas solicitadas es el siguiente:

SOLICITANTE	C. I. F.	CAUSA
Ayuntamiento de Orcera	P-2306500-P	No cumplir los requisitos exigidos

Quinto: Por Resolución número 5285 de fecha 25 de julio de 2017 de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, relacionándose los solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones con arreglo a la valoración efectuada por las y los técnicos del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de fecha 27 de julio de 2017, en la página web y en el tablón de edictos de la Diputación Provincial.

Sobre dicha Resolución se ha rectificado error material mediante Resolución número 5555 de fecha 7 de agosto de 2017 respecto de los importes propuestos en la línea de “Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén” a Ayuntamientos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 152 de fecha 9 de agosto de 2017, en la página web y en el tablón de edictos de la Diputación Provincial.

También se ha rectificado la Resolución 5285 mediante Resolución de fecha 6633 de fecha 14 de septiembre de 2017 respecto de los importes propuestos en algunas líneas de actuación a Ayuntamientos.

Sexto: A partir del día siguiente, a las publicaciones de las Resoluciones anteriormente mencionadas, los beneficiarios propuestos han dispuesto de un plazo de 10 días hábiles para efectuar la reformulación y/o aceptación de sus solicitudes, en las que han ajustado los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, según el detalle siguiente:

- Han reformulado modificando el gasto a acreditar en las líneas de actuación de Equipamiento y Reforma de dependencias Municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios los Ayuntamientos siguientes:

H) Equipamiento de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	GASTO A ACREDITAR
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	8.505,09 €	7.465,73 €	7.470,73 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	17.186,27 €	7.484,98 €	7.638,10€

Reforma de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios				
BENEFICIARIO	C. I. F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	GASTO A ACREDITAR
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	197.247,43 €	73.407,44 €	87.292,86 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1, 5.3. de la Convocatoria de Subvenciones relativos a los criterios de distribución de los créditos sobrantes procede la reasignación del siguiente crédito:

-Línea G) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores, 500,00 € distribuir a la misma línea.

BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE REASIGNADO	IMPORTE CONCEDIDO
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	2.913,20 €	86,80 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.061,98 €	413,19€	1.475,17 €

Séptimo: Se ha detectado error material en la Resolución Provisional en relación al Ayuntamiento de Orcera al haberlo declarado beneficiario en todas las líneas de actuación solicitadas cuando en el resuelvo sexto se había excluido del procedimiento.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza reguladora de la

concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Tercero: Existe consignación presupuestaria con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones para las actuaciones contempladas en el artículo 1 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

Resuelvo:

Primero: Conceder con carácter definitivo las subvenciones por líneas de actuación a los Ayuntamientos beneficiarios que a continuación se relacionan:

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	2.204,95 €	2.204,95 €	2.204,95 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	1.875,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.633,92 €	1.633,92 €	1.633,92 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	1.667,82 €	1.667,82 €	1.667,82 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	2.850,00 €	2.850,00 €	2.850,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.851,99 €	1.851,99 €	1.851,99 €
Ayuntamiento de Bedmar-García	P-2301300-F	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Begíjar	P-2301400-D	1.702,22 €	1.702,22 €	1.702,22 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	1.606,35 €	1.606,35 €	1.606,35 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.526,59 €	1.526,59 €	1.526,59 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	1.622,45 €	1.622,45 €	1.622,45 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.667,09 €	1.667,09 €	1.667,09 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	1.641,97 €	1.641,97 €	1.641,97 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	2.900,00 €	2.900,00 €	2.900,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	1.537,57 €	1.537,57 €	1.537,57 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P-2302300-E	1.589,52 €	1.589,52 €	1.589,52 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	1.734,91 €	1.734,91 €	1.734,91 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cazaillla	P-2302700-F	1.800,08 €	1.800,08 €	1.800,08 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	1.558,30 €	1.558,30 €	1.558,30 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	2.300,00 €	2.300,00 €	2.800,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	2.590,00 €	2.590,00 €	15.107,16 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.709,54 €	1.709,54 €	2.160,00 €

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	1.583,67 €	1.583,67 €	1.583,67 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	1.530,74 €	1.530,74 €	1.530,74 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	1.696,85 €	1.696,85 €	1.696,85 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	1.541,71 €	1.541,71 €	1.541,71 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	1.519,03 €	1.519,03 €	1.519,03 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	7.851,70 €	7.851,70 €	7.851,70 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	1.682,00 €	1.682,00 €	1.682,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	1.689,53 €	1.689,53 €	1.689,53 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	1.568,30 €	1.568,30 €	1.568,30 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.643,68 €	1.643,68 €	1.643,68 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	2.838,77 €	2.838,77 €	2.838,77 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.579,28 €	1.579,28 €	1.579,28 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	2.363,00 €	2.363,00 €	2.363,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	3.700,00 €	3.700,00 €	3.700,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.366,85 €	1.366,85 €	1.480,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	2.296,52 €	2.296,52 €	2.296,52 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	1.604,16 €	1.604,16 €	1.604,16 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	1.532,93 €	1.532,93 €	1.532,93 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	1.744,91 €	1.744,91 €	1.744,91 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	2.159,42 €	2.159,42 €	2.159,42 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.558,06 €	1.558,06 €	1.558,06 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	4.299,60 €	4.299,60 €	4.299,60 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	3.706,94 €	3.706,94 €	3.706,94 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	2.300,00 €	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.609,04 €	1.609,04 €	1.609,04 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.828,09 €	1.828,09 €	1.828,09 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.610,64 €	1.610,64 €	1.610,64 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	1.856,63 €	1.856,63 €	1.856,63 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	1.899,16 €	1.899,16 €	1.899,16 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	1.902,24 €	1.902,24 €	1.902,24 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	4.601,70 €	4.601,70 €	4.601,70 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	P-2307100-D	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	4.350,50 €	4.350,50 €	4.350,50 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.747,83 €	1.747,83 €	1.747,83 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	1.542,93 €	1.542,93 €	1.542,93 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	1.814,43 €	1.814,43 €	1.814,43 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	1.660,75 €	1.660,75 €	1.660,75 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	1.634,89 €	1.634,89 €	1.634,89 €
Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	P-2308400-G	1.579,03 €	1.579,03 €	1.579,03 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.660,99 €	1.660,99 €	1.660,99 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	3.700,00 €	3.700,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	1.592,45 €	1.592,45 €	1.592,45 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	1.801,00 €	1.801,00 €	1.801,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	1.805,00 €	1.805,00 €	1.805,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	2.199,36 €	2.199,36 €	2.199,36 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.720,00 €	1.720,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.700,00 €	2.700,00 €	1.720,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	1.560,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €
Ayuntamiento de Villarrodriago	P-2310100-I	1.516,59 €	1.516,59 €	1.516,59 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	2.214,57 €	2.214,57 €	2.214,57 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	1.872,86 €	1.872,86 €	1.872,86 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	1.750,00 €	1.750,00 €	1.750,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.624,72 €	1.624,72 €	1.624,72 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	1.654,31 €	1.654,31 €	1.654,31 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	2.559,89 €	2.559,89 €	2.760,15 €
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.846,36 €	1.846,36 €	1.846,36 €
Ayuntamiento de Bedmar-García	P-2301300-F	1.706,28 €	1.706,28 €	1.706,28 €
Ayuntamiento de Begíjar	P-2301400-D	1.701,61 €	1.701,61 €	1.701,61 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	1.612,57 €	1.612,57 €	1.612,57 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.532,05 €	1.532,05 €	1.532,05 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	1.622,39 €	1.622,39 €	1.622,39 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.678,74 €	1.678,74 €	1.678,74 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	1.623,29 €	1.623,29 €	1.623,29 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	3.350,00 €	3.350,00 €	3.350,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	1.540,45 €	1.540,45 €	1.540,45 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P-2302300-E	1.591,24 €	1.591,24 €	1.591,24 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	1.724,62 €	1.724,62 €	1.724,62 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	1.980,00 €	1.980,00 €	1.980,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	2.300,00 €	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	1.569,14 €	1.569,14 €	1.569,14 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	1.603,00 €	1.603,00 €	1.603,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	2.300,00 €	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	1.545,88 €	1.545,88 €	1.545,88 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.610,00 €	1.610,00 €	1.610,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	1.605,00 €	1.605,00 €	1.605,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	1.588,66 €	1.588,66 €	1.588,66 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	1.536,70 €	1.536,70 €	1.536,70 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	1.686,10 €	1.686,10 €	1.686,10 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	1.539,42 €	1.539,42 €	1.539,42 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	4.530,50 €	4.530,50 €	4.530,50 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	1.680,04 €	1.680,04 €	1.680,04 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	1.697,35 €	1.697,35 €	1.697,35 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	1.563,33 €	1.563,33 €	1.563,33 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.647,20 €	1.647,20 €	1.647,20 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	2.838,77 €	2.838,77 €	2.886,17 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.591,50 €	1.591,50 €	1.591,50 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	2.296,00 €	2.296,00 €	2.296,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	4.200,00 €	4.200,00 €	6.900,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	3.700,00 €	3.700,00 €	3.700,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.631,31 €	1.631,31 €	1.631,31 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	1.666,98 €	1.666,98 €	1.666,98 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	1.620,19 €	1.620,19 €	1.620,19 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	1.531,02 €	1.531,02 €	1.531,02 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	2.749,69 €	2.749,69 €	2.749,69 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	2.886,17 €	2.886,17 €	2.886,17 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.561,00 €	1.561,00 €	1.561,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	6.231,00 €	6.231,00 €	6.231,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	2.215,78 €	2.215,78 €	2.215,78 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.613,60 €	1.613,60 €	1.613,60 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.814,05 €	1.814,05 €	1.814,05 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.627,04 €	1.627,04 €	1.627,04 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	1.854,12 €	1.854,12 €	1.854,12 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	2.039,04 €	2.039,04 €	2.039,04 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	1.929,98 €	1.929,98 €	1.929,98 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	4.601,70 €	4.601,70 €	4.601,70 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	P-2307100-D	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	1.863,42 €	1.863,42 €	1.863,42 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	5.850,00 €	5.850,00 €	5.850,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.770,37 €	1.770,37 €	1.770,37 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	1.549,50 €	1.549,50 €	1.549,50 €
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	P-2307800-I	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	1.797,90 €	1.797,90 €	1.797,90 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	1.647,98 €	1.647,98 €	1.647,98 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	1.650,43 €	1.650,43 €	1.650,43 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	1.581,29 €	1.581,29 €	1.581,29 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.678,87 €	1.678,87 €	1.678,87 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	3.400,00 €	3.400,00 €	3.400,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	7.328,00 €	7.328,00 €	7.328,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	1.600,68 €	1.600,68 €	1.600,68 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	1.801,00 €	1.801,00 €	1.801,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	1.803,00 €	1.803,00 €	1.803,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	2.216,63 €	2.216,63 €	2.216,63 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.735,00 €	1.735,00 €	1.735,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	1.569,92 €	1.569,92 €	1.569,92 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	1.528,56 €	1.528,56 €	1.528,56 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €

C) Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, 2017/2018.

C) Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, 2017/2018.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	4.959,78 €	4.959,78 €	5.199,78 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	22.521,73 €	22.521,73 €	32.521,73 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	3.899,01 €	3.899,01 €	5.499,01 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	8.954,39 €	8.954,39 €	10.454,39 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	6.518,78 €	6.518,78 €	12.000,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	6.000,00 €	6.000,00 €	12.783,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	6.000,00 €	6.000,00 €	8.200,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-García	P-2301300-F	8.966,79 €	8.966,79 €	9.516,79 €
Ayuntamiento de Begíjar	P-2301400-D	7.713,00 €	7.713,00 €	12.370,00 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	4.966,00 €	4.966,00 €	7.406,19 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	3.287,75 €	3.287,75 €	15.081,29 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	9.115,74 €	9.115,74 €	11.115,74 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P-2302300-E	2.650,00 €	2.650,00 €	3.150,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	8.679,33 €	8.679,33 €	10.179,33 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	5.000,00 €	5.000,00 €	6.200,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	14.755,96 €	14.755,96 €	18.055,96 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	4.600,00 €	4.600,00 €	6.400,00 €
Ayuntamiento de Chilluvar	P-2303000-J	3.378,29 €	3.378,29 €	19.564,39 €

C) Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, 2017/2018.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	3.367,57 €	3.367,57 €	3.767,57 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	4.392,63 €	4.392,63 €	14.580,27 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	6.284,11 €	6.284,11 €	10.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	2.800,00 €	2.800,00 €	7.196,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	4.660,30 €	4.660,30 €	11.500,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	7.523,89 €	7.523,89 €	24.950,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	6.187,32 €	6.187,32 €	11.396,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	6.554,97 €	6.554,97 €	7.800,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	6.078,45 €	6.078,45 €	11.740,00 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	30.000,00 €	30.000,00 €	88.182,37 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	6.161,57 €	6.161,57 €	13.310,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	5.002,01 €	5.002,01 €	5.202,01 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	5.262,66 €	5.262,66 €	29.043,24 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	4.027,03 €	4.027,03 €	4.827,03 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	4.425,52 €	4.425,52 €	5.200,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	7.860,73 €	7.860,73 €	8.360,73 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	6.458,04 €	6.458,04 €	17.300,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	10.419,74 €	10.419,74 €	12.089,91 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	5.500,00 €	5.500,00 €	7.900,00 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	11.471,87 €	11.471,87 €	20.000,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	4.000,00 €	4.000,00 €	6.740,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	11.814,23 €	11.814,23 €	17.853,54 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	P-2307100-D	2.088,42 €	2.088,42 €	3.188,42 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	19.400,23 €	19.400,23 €	55.200,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	7.845,08 €	7.845,08 €	15.835,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	4.870,35 €	4.870,35 €	14.400,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	10.407,47 €	10.407,47 €	13.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	7.022,25 €	7.022,25 €	24.150,00 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	4.000,00 €	4.000,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	5.957,96 €	5.957,96 €	15.976,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	7.689,60 €	7.689,60 €	8.789,60 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	8.000,00 €	8.000,00 €	8.800,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	8.972,00 €	8.972,00 €	11.272,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	1.811,54 €	1.811,54 €	8.000,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	4.180,04 €	4.180,04 €	9.080,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	11.000,00 €	11.000,00 €	34.800,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	6.180,00 €	6.180,00 €	9.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	6.235,90 €	6.235,90 €	8.635,90 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	7.742,88 €	7.742,88 €	12.300,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	11.000,25 €	11.000,25 €	12.000,25 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	11.388,67 €	11.388,67 €	27.250,00 €

D) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

D) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	1.153,27 €	1.153,27 €	1.153,27 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	3.354,40 €	3.354,40 €	3.354,40 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	4.401,29 €	4.401,29 €	4.401,29 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	4.889,39 €	4.889,39 €	4.889,39 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	3.250,00 €	3.250,00 €	3.250,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	3.705,66 €	3.705,66 €	3.705,66 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	19.137,71 €	19.137,71 €	19.137,71 €
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	9.475,00 €	9.475,00 €	10.125,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	4.035,30 €	4.035,30 €	4.035,30 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.925,00 €	1.925,00 €	1.925,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-García	P-2301300-F	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Begíjar	P-2301400-D	3.700,00 €	3.700,00 €	3.700,00 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	2.688,57 €	2.688,57 €	2.688,57 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	4.267,97 €	4.267,97 €	4.267,97 €

D) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	4.755,16 €	4.755,16 €	4.755,16 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.387,74 €	1.387,74 €	1.387,74 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	8.029,28 €	8.029,28 €	8.029,28 €
Ayuntamiento de Canena	P-2302000-A	5.075,09 €	5.075,09 €	5.075,09 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	2.579,91 €	2.579,91 €	2.579,91 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P-2302300-E	4.600,00 €	4.600,00 €	4.800,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	2.300,00 €	2.300,00 €	2.300,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	7.986,69 €	7.986,69 €	7.986,69 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	5.200,00 €	5.200,00 €	5.200,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P-2302900-B	2.008,94 €	2.008,94 €	2.008,94 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	3.980,00 €	3.980,00 €	3.980,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	1.450,00 €	1.450,00 €	1.684,41 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	3.170,00 €	3.170,00 €	3.525,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	4.832,98 €	4.832,98 €	4.832,98 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	7.219,23 €	7.219,23 €	7.219,23 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	5.481,52 €	5.481,52 €	5.481,52 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	3.700,00 €	3.700,00 €	3.700,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	860,15 €	860,15 €	860,15 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	3.583,53 €	3.583,53 €	3.583,53 €
Ayuntamiento de Hornos	P-2304300-C	3.283,90 €	3.283,90 €	3.283,90 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	7.952,92 €	7.952,92 €	7.952,92 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	4.472,00 €	4.472,00 €	4.472,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	4.592,87 €	4.592,87 €	4.592,87 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	2.890,00 €	2.890,00 €	2.890,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	9.600,21 €	9.600,21 €	10.400,21 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.032,00 €	1.032,00 €	1.032,00 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	5.046,45 €	5.046,45 €	5.046,45 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	14.500,00 €	14.500,00 €	17.550,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	10.301,56 €	10.301,56 €	10.301,56 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	2.233,26 €	2.233,26 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	4.033,17 €	4.033,17 €	4.033,17 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	2.800,00 €	2.800,00 €	2.800,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	3.992,63 €	3.992,63 €	3.992,63 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	15.136,76 €	15.136,76 €	16.736,76 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.960,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	18.500,00 €	18.500,00 €	18.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	3.864,79 €	3.864,79 €	3.864,79 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	20.147,32 €	20.147,32 €	20.147,32 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	3.436,00 €	3.436,00 €	3.436,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	2.657,00 €	2.657,00 €	2.657,00 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P-2306600-D	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	6.708,14 €	6.708,14 €	6.708,14 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	8.600,00 €	8.600,00 €	8.600,00 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	P-2307100-D	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	5.216,00 €	5.216,00 €	5.616,00 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	5.627,19 €	5.627,19 €	5.627,19 €
Ayuntamiento de Sabote	P-2307500-E	5.050,00 €	5.050,00 €	5.050,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	5.973,58 €	5.973,58 €	5.973,58 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	890,00 €	890,00 €	890,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	8.165,73 €	8.165,73 €	8.165,73 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	3.400,00 €	3.400,00 €	3.400,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	4.578,00 €	4.578,00 €	4.578,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	5.252,11 €	5.252,11 €	5.252,11 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	4.857,29 €	4.857,29 €	4.857,29 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	2.624,65 €	2.624,65 €	2.624,65 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	16.100,00 €	16.100,00 €	19.100,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €

D) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	5.788,57 €	5.788,57 €	5.788,57 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	3.561,77 €	3.561,77 €	3.561,77 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	3.530,00 €	3.530,00 €	3.782,85 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	7.768,80 €	7.768,80 €	7.768,80 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	3.810,00 €	3.810,00 €	3.810,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	5.300,00 €	5.300,00 €	5.300,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	5.753,08 €	5.753,08 €	5.753,08 €
Ayuntamiento de Villarrodriago	P-2310100-I	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €

E) Fomento de Participación Social. Actuaciones de estructuras estables y/o, Creación de estructuras estables de coordinación. Promoción del Voluntariado

E) Fomento de Participación Social. Actuaciones de estructuras estables				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	500,00 €	500,00 €	500,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	6.302,40 €	6.302,40 €	6.302,40 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	15.975,00 €	15.975,00 €	15.975,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	7.608,48 €	7.608,48 €	7.608,48 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	3.998,61 €	3.998,61 €	3.998,61 €
Ayuntamiento de Jódar	P-2305300-B	500,00 €	500,00 €	500,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	9.600,00 €	9.600,00 €	11.100,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	5.251,78 €	5.251,78 €	5.251,78 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	3.400,00 €	3.400,00 €	3.400,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	4.600,00 €	4.600,00 €	4.600,00 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	2.200,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	4.140,84 €	4.140,84 €	4.140,84 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	8.114,67 €	8.114,67 €	8.114,67 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €

E) Fomento de Participación Social. Creación de estructuras estables de coordinación				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	2.430,07 €	2.430,07 €	2.430,07 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	900,00 €	900,00 €	900,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	863,57 €	863,57 €	863,57 €

E) Fomento de Participación Social. Promoción del Voluntariado				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €

F) Programa de Intervención Social con Inmigrantes.

F) Programa de Intervención Social con Inmigrantes.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	8.334,46 €	8.334,46 €	15.446,48 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	10.712,84 €	10.712,84 €	29.212,69 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	2.540,54 €	2.540,54 €	16.726,94 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	7.361,62 €	7.361,62 €	18.306,76 €
Ayuntamiento de Ibro	P-2304600-F	4.760,14 €	4.760,14 €	11.545,00 €

F) Programa de Intervención Social con Inmigrantes.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	1.337,82 €	1.337,82 €	6.566,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	3.645,27 €	3.645,27 €	7.421,72 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	5.608,11 €	5.608,11 €	10.600,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.344,60 €	1.344,60 €	2.487,36 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	5.320,94 €	5.320,94 €	9.115,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	15.567,57 €	15.567,57 €	31.650,57 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	3.287,16 €	3.287,16 €	31.248,30 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	2.804,06 €	2.804,06 €	11.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	16.756,76 €	16.756,76 €	29.316,70 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	16.898,65 €	16.898,65 €	33.100,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.530,41 €	1.530,41 €	8.186,72 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	2.179,05 €	2.179,05 €	10.232,00 €

G) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

G) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Albalchez de Magina	P-2300100-A	713,32 €	713,32 €	713,32 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	1.852,99 €	1.852,99 €	1.852,99 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	581,91 €	581,91 €	581,91 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	1.642,92 €	1.642,92 €	1.642,92 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P-2300700-H	929,59 €	929,59 €	929,59 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	1.199,77 €	1.199,77 €	3.294,11 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	779,32 €	779,32 €	779,32 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	3.097,57 €	3.097,57 €	3.097,57 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	821,16 €	821,16 €	821,16 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P-2301200-H	1.656,47 €	1.656,47 €	1.656,47 €
Ayuntamiento de Bedmar-García	P-2301300-F	887,75 €	887,75 €	887,75 €
Ayuntamiento de Begíjar	P-2301400-D	837,07 €	837,07 €	837,07 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	731,95 €	731,95 €	731,95 €
Ayuntamiento de Benatae	P-2301600-I	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	745,15 €	745,15 €	745,15 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.409,56 €	1.409,56 €	1.409,56 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	732,18 €	732,18 €	732,18 €
Ayuntamiento de Carboneros	P-2302100-I	500,00 €	500,00 €	500,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P-2302300-E	689,75 €	689,75 €	700,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P-2302500-J	869,49 €	869,49 €	869,49 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	2.258,42 €	2.258,42 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P-2302700-F	643,20 €	643,20 €	1.122,84 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	714,50 €	714,50 €	714,50 €
Ayuntamiento de Escañuela	P-2303100-H	604,30 €	604,30 €	604,30 €
Ayuntamiento de Espeluy	P-2303200-F	1.085,45 €	1.085,45 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P-2303300-D	1.500,00 €	1.475,18 €	5.295,99 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	921,93 €	921,93 €	921,93 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P-2303500-I	676,79 €	676,79 €	676,79 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	600,26 €	600,26 €	600,26 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	763,41 €	763,41 €	763,41 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	577,79 €	577,79 €	577,79 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	561,29 €	561,29 €	561,29 €
Ayuntamiento de Hornos	P-2304300-C	588,39 €	588,39 €	588,39 €
Ayuntamiento de Huelma	P-2304400-A	2.247,22 €	2.247,22 €	2.247,22 €
Ayuntamiento de Huesa	P-2304500-H	761,65 €	761,65 €	761,65 €
Ayuntamiento de Iberos	P-2304600-F	849,45 €	849,45 €	1.661,72 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	640,25 €	640,25 €	640,25 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P-2304900-J	761,65 €	761,65 €	761,65 €

G) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	695,64 €	695,64 €	695,64 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	2.471,46 €	2.471,46 €	9.600,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P-2303800-C	787,57 €	787,57 €	787,57 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.203,31 €	1.203,31 €	1.203,31 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P-2307200-B	2.844,15 €	2.844,15 €	2.844,15 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P-2304000-I	754,57 €	754,57 €	754,57 €
Ayuntamiento de Larva	P-2305400-J	558,93 €	558,93 €	558,93 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	1.088,11 €	1.088,11 €	1.088,11 €
Ayuntamiento de Lupión	P-2305700-C	1.121,98 €	1.121,98 €	1.121,98 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	1.998,85 €	1.998,85 €	1.998,85 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	1.899,85 €	1.899,85 €	1.899,85 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	1.835,61 €	1.835,61 €	1.835,61 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	1.238,66 €	1.238,66 €	2.600,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	1.016,81 €	1.016,81 €	1.016,81 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	1.281,68 €	1.281,68 €	1.281,68 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	875,38 €	875,38 €	875,38 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	1.899,85 €	1.899,85 €	1.899,85 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	2.138,20 €	2.138,20 €	2.138,20 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	P-2307100-D	755,16 €	755,16 €	755,16 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	2.700,08 €	2.700,08 €	2.750,08 €
Ayuntamiento de Rus	P-2307400-H	904,84 €	904,84 €	904,84 €
Ayuntamiento de Sabiote	P-2307500-E	1.024,47 €	1.024,47 €	1.024,47 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	601,95 €	601,95 €	601,95 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	629,32 €	629,32 €	629,32 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	2.002,08 €	2.002,08 €	2.002,08 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	983,22 €	983,22 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	807,61 €	807,61 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P-2308100-C	4.277,56 €	4.277,56 €	4.277,56 €
Ayuntamiento de Siles	P-2308200-A	837,66 €	837,66 €	837,66 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P-2308400-G	679,14 €	679,14 €	700,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.346,50 €	1.346,50 €	1.346,50 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	2.469,69 €	2.469,69 €	2.469,69 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	1.915,76 €	1.915,76 €	1.915,76 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	767,54 €	767,54 €	767,54 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P-2309100-B	627,29 €	627,29 €	627,29 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	2.064,54 €	2.064,54 €	2.064,54 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P-2309500-C	2.203,31 €	2.203,31 €	2.203,31 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.394,25 €	1.394,25 €	4.325,40 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	1.875,69 €	1.875,69 €	1.875,69 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	2.012,68 €	2.012,68 €	2.012,68 €

H) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.

H) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	1.573,00 €	1.573,00 €	1.573,00
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P-2301100-J	350,00 €	350,00 €	350,00
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	350,00 €	350,00 €	350,00
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	847,00 €	847,00 €	847,00
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	2.783,00 €	2.783,00 €	2.783,00

I) Equipamiento de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

I) Equipamiento de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR

I) Equipamiento de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P-2300100-A	1.820,21 €	1.820,21 €	1.820,21 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	1.507,66 €	1.507,66 €	1.507,66 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P-2300400-E	700,00 €	700,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	705,82 €	705,82 €	705,82 €
Ayuntamiento de Arquillos	P-2300800-F	677,60 €	677,60 €	677,60 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	2.243,95 €	2.243,95 €	2.243,95 €
Ayuntamiento de Baeza	P-2300900-D	7.865,85 €	4.482,09 €	4.482,09 €
Ayuntamiento de Bailen	P-2301000-B	388,54 €	388,54 €	388,54 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garcéz	P-2301300-F	2.763,64 €	2.763,64 €	2.763,64 €
Ayuntamiento de Cambil	P-2301800-E	1.136,21 €	540,14 €	540,14 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P-2301900-C	198,00 €	198,00 €	198,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P-2302600-H	2.056,28 €	2.056,28 €	2.056,28 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	567,00 €	567,00 €	567,00 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	686,07 €	686,07 €	686,07 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P-2303400-B	431,97 €	431,97 €	431,97 €
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	976,47 €	976,47 €	976,47 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	2.171,95 €	2.171,95 €	2.171,95 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P-2304100-G	807,95 €	512,71 €	512,71 €
Ayuntamiento de Jamilena	P-2305100-F	2.836,24 €	2.836,24 €	2.836,24 €
Ayuntamiento de Jimena	P-2305200-D	1.508,14 €	1.508,14 €	1.508,14 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	8.505,09 €	7.465,73 €	7.470,54 €
Ayuntamiento de La Iruela	P-2304700-D	1.814,98 €	1.452,00 €	1.452,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P-2305600-E	194,33 €	194,33 €	194,33 €
Ayuntamiento de Los Villares	P-2309900-E	3.077,27 €	3.077,27 €	3.077,27 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P-2305800-A	826,07 €	826,07 €	826,07 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P-2306100-E	5.170,09 €	5.170,09 €	5.170,09 €
Ayuntamiento de Montizón	P-2306200-C	700,00 €	700,00 €	719,25 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P-2306300-A	653,40 €	653,40 €	653,40 €
Ayuntamiento de Noalejo	P-2306400-I	239,58 €	239,58 €	239,58 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P-2306700-B	179,99 €	179,99 €	179,99 €
Ayuntamiento de Porcuna	P-2306900-H	628,00 €	628,00 €	628,00 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	P-2307100-D	181,38 €	181,38 €	181,38 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	1.144,19 €	478,69 €	478,69 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	641,30 €	641,30 €	641,30 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P-2307700-A	1.682,38 €	1.682,38 €	1.682,38 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	2.075,15 €	2.075,15 €	2.075,15 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	3.049,20 €	1.718,20 €	1.718,20 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P-2308000-E	678,81 €	150,04 €	150,04 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P-2308500-D	1.385,45 €	1.385,45 €	1.385,45 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	408,98 €	227,48 €	227,48 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P-2308700-J	482,79 €	482,79 €	482,79 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P-2308800-H	423,50 €	423,50 €	423,50 €
Ayuntamiento de Vilches	P-2309400-F	689,70 €	689,70 €	689,70 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	1.718,20 €	1.718,20 €	1.718,20 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	17.186,27 €	7.484,98 €	7.638,10 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P-2309800-G	78,65 €	78,65 €	78,65 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P-2310100-I	1.500,01 €	1.500,01 €	1.500,01 €
Ayuntamiento de Villatorres	P-2310000-A	721,16 €	721,16 €	721,16 €

J) Reforma de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

J) Reforma de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR

J) Reforma de Dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios.				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A ACREDITAR
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	9.238,40 €	9.238,40 €	9.238,40 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P-2303000-J	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	P-2304200-E	935,94 €	935,94 €	935,94 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	6.738,74 €	6.738,74 €	6.738,74 €
Ayuntamiento de Quesada	P-2307300-J	968,00 €	968,00 €	968,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P-2307600-C	711,48 €	711,48 €	711,48 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	197.247,43 €	73.407,44 €	87.292,86 €

Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago de los importes concedidos a favor de los Ayuntamientos relacionados anteriormente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria
A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la provincia de Jaén.	2017.962.2311.462.00
B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén	2017.961.2310.462.00
C) Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña 2017/2018	2017.940.2310.462.00
D) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.	2017.940.2310.462.05
E) Fomento de la participación social.	2017.940.2310.462.05
F) Programas de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2017/2018	2017.940.2310.462.03
G) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.	2017.940.2310.462.01
H) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.	2017.940.2310.462.07
I) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.	2017.940.2310.762.00
J) Reforma de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.	2017.940.2310.762.01

Tercero: Los Ayuntamientos beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

La Justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12. 1. de la Ordenanza reguladora.

Cuarto: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

Quinto: Archivar solicitudes por haberlas presentado por duplicado para las líneas de actuación y solicitantes siguientes:

SOLICITANTE	LÍNEA DE ACTUACIÓN
Ayuntamiento de Arjona	A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.
Ayuntamiento de Arjona	B). Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
Ayuntamiento de Torreperogil	B). Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén
Ayuntamiento de Arjona	C). Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña 2017/2018

SOLICITANTE	LÍNEA DE ACTUACIÓN
Ayuntamiento de Quesada	C). Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña 2017/2018
Ayuntamiento de Torreperogil	C). Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña 2017/2018
Ayuntamiento de Alcaudete	F) Programa de Intervención Social con Inmigrantes.
Ayuntamiento de Arjona	G) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

Sexto: Excluir parcialmente los bienes detallados en el fundamento de derecho cuarto respecto de la línea de actuación I) Equipamiento de dependencias Municipales destinadas a la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

Así como excluir en la línea de actuación de Reforma a los solicitantes siguientes por no ser actuaciones de inversión, sino actuaciones de mantenimiento y/o conservación y estar excluidas de la línea de reforma.

SOLICITANTE	C. I. F.	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Génave	P-2303700-E	1.000,00 €	0,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	789,64 €	0,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P-2307800-I	1.052,70 €	0,00 €

Séptimo: Excluir del procedimiento al Ayuntamiento de Orcera, C. I. F. P-2306500-P, por no reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria para considerarse beneficiario (Artículo 13.2. L.G.S.), rectificando así el error material cometido en el Resuelvo Primero de la Resolución Provisional, y excluyéndolo por lo tanto de las relaciones de beneficiarios en las líneas de actuación solicitadas por este Ayuntamiento.

Octavo: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

Resuelvo:

Primero: Aprobar la propuesta de resolución definitiva de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a Ayuntamientos de municipios con población inferior de 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, en sus propios términos.

Segundo: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de edictos.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Octubre de 2017.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, M^a EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

4391 *Aprobación inicial de modificación de créditos núm. 08.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adopta por unanimidad de sus miembros, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, el siguiente

ACUERDO:

Primero.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 08/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Alcaudete, a 28 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

4377 *Aprobación provisional de modificación y establecimiento de Ordenanzas Fiscales.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Escuela Infantil y Estancia en Hogares y Residencia de Ancianos, así como del establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Arjonilla, a 28 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

4374 *Exposición pública de aprobación inicial de modificaciones núm. 4/2017 y 5/2017 del Presupuesto de 2017.*

Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de septiembre de 2017, los siguientes expedientes:

- Modificaciones de crédito 4 y 5 del Presupuesto General para el ejercicio 2017.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público los expedientes señalados y la documentación que los integran, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Bélmez de la Moraleda, a 28 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

- 4187** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades (educativas, deportivas, culturales).*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán,

Hace saber:

Que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades (educativas, deportivas, culturales...) ha quedado definitivamente aprobada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
(EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES...)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades (educativas, deportivas, culturales...), que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios y realización de actividades educativas, deportivas, culturales y análogas organizadas por el Ayuntamiento de Guarromán, según aparezcan en cada momento en las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios o la realización de las actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 5. Cuota tributaria.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

TARIFAS:

Programa Aula Abierta dirigida al sector de población infancia.

Inscripción en el Programa Aula Abierta:

Por primer/a menor de la unidad familiar: 10,00 €

Por segundo/a menor de la unidad familiar: 8,00 €

Por tercer/a menor de la unidad familiar: 5,00 €

Por cuarto/a y ss. menor de la unidad familiar: 0,00 €

Familias derivadas por el CSSC por programas de PIF y ETF: 0,00 €

Programa envejecimiento activo dirigida al sector de población mayores.

Inscripción en el Programa envejecimiento activo: 0,00 €

ARTICULO 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

Cuando se presente la solicitud de realización de la actividad.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago de la tasa se efectuará en mediante ingreso en la entidad bancaria fijada al efecto, previamente a la realización de las actividades, debiendo presentarse el correspondiente justificante de pago.

En el caso de baja voluntaria del usuario o beneficiario en la actividad correspondiente sólo cabrá la devolución de la tarifa que correspondiera si aquélla se comunica con una antelación mínima de 24 horas hábiles antes del inicio de la actividad.

[En ningún caso la matrícula será objeto de reintegro al responder a la atribución del derecho de reserva de plaza en la actividad en que así proceda.]

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de Julio de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Guarromán, a 15 de Septiembre de 2017.- El Alcalde , ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

- 4190** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal por la que se regulan las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable del municipio de Guarromán.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán,

Hace saber:

Que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, la Ordenanza municipal por la que se regulan las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable del municipio de Guarromán, ha quedado definitivamente aprobada en los siguientes términos.

El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, establece que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan. Así mismo, el citado artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará en un plazo inferior a tres meses unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita anteriormente.

La aplicación de estas normas mínimas adquiere especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, regulados en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que a estas edificaciones construidas al margen de la legalidad urbanística se les reconoce, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal, su aptitud para el uso al que se destinan, siempre que reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

También estas normas resultan necesarias para la regularización de las edificaciones terminadas sin licencia urbanística con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975, para las que el Decreto 2/2012 prevé su asimilación a las edificaciones legales, siempre que reúnan las condiciones que se especifican en el mismo.

NORMA 1.ª.-OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicables en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

1. Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

2. Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

3. Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

4. Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

5. Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. Tal como establece el artículo 20.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la reglas establecidas en esta Ordenanza Directora tendrán carácter de recomendaciones indicativas y orientativas para la acción municipal, todo ello sin menoscabo del preceptivo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

4. La aplicación de esta Ordenanza se hará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

2. La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

5. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

NORMA 2.ª.-SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES.

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

NORMA 3.ª.-SOBRE EL IMPACTO GENERADO POR LAS EDIFICACIONES.

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

1. Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
2. Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
3. Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
4. Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del e) patrimonio histórico.

NORMA 4.ª.-CONDICIONES DE SEGURIDAD.

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.
2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.
3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.
4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

NORMA 5.ª.-CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUBRIDAD.

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medias que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.
2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas.

En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

NORMA 6.ª.-CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD.

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m² e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

2. Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

3. Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.

4. Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

5. Los patios deberán poseer dimensiones adecuadas para permitir de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

6. La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 m en las habitaciones destinadas al de descanso.

7. Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

8. Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.

i. Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

NORMA 7.ª.-FICHA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD EXIGIBLES A LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

Cuando se deba justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad expresadas en la presente Ordenanza, se cumplimentará la ficha en cada uno de los apartados que sean de aplicación. que se expondrá igualmente en la referida página web del Ayuntamiento de Guarromán, apartado “Registro de instrucciones de planeamiento”.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de Junio de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Guarromán, a 15 de Septiembre de 2017.- El Alcalde , ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

4184 *Aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa de fincas afectadas por la ejecución parcial del vial de conexión entre la Avda. Madrid y la C/ La Luna. Expte. 307/01.*

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, adoptó entre otros, el siguiente,

Acuerdo:

1.º.-Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación forzosa de fincas afectadas por la ejecución parcial del vial de conexión entre la Avda. de Madrid y la C/ La Luna” redactado por los servicios técnicos del Área de Planeamiento y Gestión.

2.º.-Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, para que quienes puedan resultar interesados, formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

3.º.-Notificar al Sr. Presidente de la Mancomunidad de propietarios Urbanización Sol, en la que se encuentran situados los bienes objeto de expropiación, la correspondiente Hoja de Aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que los copropietarios de dicha comunidad puedan formular alegaciones, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Durante el periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, sita en Plaza de la Merced s/n.

Igualmente, este anuncio surtirá los efectos de notificación en los casos de domicilios desconocidos, en aplicación de lo previsto en el art. 42 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, a 08 de Septiembre de 2017.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

4408 *Aprobación definitiva de modificación presupuestaria.*

Anuncio

Doña Esther Ulloa Navarrete, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Jimena,

Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jimena, adoptado en fecha 4 de septiembre de 2017 (BOP núm. 173 de 4 de septiembre de 2017), sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.000,00
VI	Inversiones Reales	61.642,85
TOTAL		93.642,85

Bajas de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	43.642,85
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.000,00
III	Gastos financieros	2.000,00
IV	Transferencias corrientes	17.000,00
TOTAL		93.642,85

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Jimena, a 29 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa, ESTHER ULLOA NAVARRETE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

4380 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 5/2017.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 5/2017, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, por importe de 7.368,90 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 27-09-2017, financiado mediante bajas y anulaciones de créditos disponibles en otras aplicaciones de gastos del vigente Presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Lupión, a 28 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

4191 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Local contra la violencia de género.*

Anuncio

Por así obligarlo el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente:

Edicto de Aprobación Definitiva del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género de Porcuna.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género de Porcuna (Jaén), posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 154, de 11 de agosto de 2017, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de Género de Porcuna se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de Género de Porcuna es el que seguidamente se detalla:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE PORCUNA (JAÉN).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad entre hombres y mujeres. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos

inhumanos o degradantes.

A ello se suma que, la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/ 2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Porcuna, en colaboración con la Delegación de Igualdad, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrantes que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Ante toda la situación descrita con anterioridad, se decide reglamentar la creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

I. La presente iniciativa reglamentaria es un REGLAMENTO y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

-está justificada por una razón de interés general en la consecución de una sociedad igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.

-los fines y objetivos perseguidos son trabajar en la prevención y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz en los casos que se produzcan.

-es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras

constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde en este caso del trámite de consulta pública previa al afectar este reglamento a cuestiones organizativas del Ayuntamiento.

IX. No figura en el plan normativo municipal al haber surgido la necesidad de reglamentación tras comunicación urgente de los organismos de igualdad una vez cerrada la configuración del plan actual.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar en la prevención de la violencia de género en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2.

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.
- Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.
- Concejal/a - Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.

- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefe/a de la Policía Local del municipio.
- Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el municipio.
- Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios, si la hubiere.
- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud del municipio designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Judicatura, Fiscalía u otro), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar).
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 4.

La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

La convocatoria ordinaria de la Comisión Local de Seguimiento será anual, se realizaran convocatorias extraordinarias siempre que se considere necesario.

La válida celebración de las sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a cinco.

El Alcalde o Alcaldesa o, en su caso, la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, la elaboración de actas, certificaciones y convocatorias.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

Porcuna, a 15 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

4185 *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Pozo-Alcón.*

Edicto

Por Decreto de Alcaldía de 15-09-17, núm. 310, se acuerda:

Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir DOS PLAZAS de Policía Local del Ayuntamiento de Pozo-Alcón.

La lista provisional de **Admitidos**, es la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ANGULO SANTIAGO	ADRIAN	47557318B
ARJONA MOSCOSO	MANUEL	50627079P
BALBOA JIMENEZ	SANTIAGO	14624904D
BENITES ALONSO	ALMA MARIA	75484084Q
BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO	VICTOR MANUEL	25729424Z
BUSTOS BUSTOS	CARMEN	74718246D
BUSTOS MOYA	JAVIER	45713761L
CABEZUELO GONZALEZ	PABLO	76440562Q
CALERO CAÑIZARES	JESUS	77371016M
CALLEJON ARENAS	MIGUEL JESUS	43446147K
CAPEL CAMPOY	JUAN MANUEL	44578180V
CASTILLEJO JIMENEZ	PABLO	76654331T
CONTRERAS ARROYO	MANUEL	50616401W
CRESPO OSUNA	ANTONIO JESUS	15450379Z
DELGADO RAEZ	CRISTOBAL	26500606Y
DIEZ CASTILLO	TOMAS FRANCISCO	75928582Q
DUARTE SANCHEZ	MANUEL JESUS	30234297S
ESPIN SANCHEZ	CAROLINA	45716928N
EXPOSITO PELADO	AMADOR	30952992Y
FERNANDEZ CAMACHO	MIGUEL ANGEL	75164848C
FERNANDEZ GARCIA	JUAN ANTONIO	45923369M
FERNANDEZ GRANADO	FRANCISCO JAVIER	14634118T
FUENTES LOPEZ	BALTASAR	75928164N
GALIANO LA TORRE	ANTONIO	26255944H
GALVAN RAMIREZ	JOSE FERNANDO	47343093P
GARCIA CASTAÑARES	JULIANA	26513571E
GARCIA CORREA	CRISTINA	74729378D

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GARCIA CRUZ	FRANCISCO JOSE	15510911X
GARCIA RAYA	DANIEL	30961272Y
GARCIA SOLA	FRANCISCO	23167922H
HARO GONZALEZ	LOURDES	74945179R
HINOJOSA MURIEL	MARIA FRANCISCA	74639920K
IBAÑEZ DIAZ	MARIA CRISTINA	77351249H
JIMENES RODRIGUEZ	SERGIO	77370406Q
LOPEZ ABRIL	JOSE	77385590C
LOPEZ ALVAREZ	DANIEL	77364190X
LOPEZ CAÑIZARES	DAVID	31001688B
LOPEZ JIMENEZ	ALBERTO	30234648K
LOPEZ SANCHEZ	ANTONIO JOSE	45713756Z
LUPION DIAZ	RUBEN	74735002K
MADRID NAVAS	DAVID	75114389T
MARTINEZ GARCIA	ALEJANDRO	77379702C
MARTINEZ LORENTE	MARIA CRISTINA	15518277Q
MARTINEZ MUELA	EMILIO	75107875H
MARTINEZ VIVANCOS	IVAN JOSE	75112771S
MEDINA AMOROS	ALEJANDRO	75161560K
MEDINA LORENTE	ANA MARIA	77370282F
MONTES FERNANDEZ-AYALA	ANTONIO JESUS	45869776W
MORALES NAVARRO	ANGEL JOSE	32730366D
MORILLAS CRUZ	SERGIO	77351522S
MOYA AIBAR	ALBERTO	15473839Z
MUÑOZ PUIG	MIGUEL ANGEL	03919055Q
OCHOA OLMOS	JUANA Mª	75927059B
OLMO GUERRERO	MIGUEL	77368673P
ORTEGA JIMENEZ	RAQUEL	23807427N
ORTEGA RODRIGUEZ	VICTOR	15514536R
PAEZ CASTRO	JONATHAN ANDRES	28982630P
PALMA ALMUEDO	FRANCISCO	48863654Q
PAREDES RUIZ	JUAN DIEGO	23810669B
PEREIRA ALMAGRO	JUAN JESUS	77357108N
PEREZ BONILLO	ANDRES	26046290D
PEREZ GARCIA	ELENA	74859712W
PEREZ PEREZ	EDUARDO JESUS	52526079J
RAHOUNI ESSATHY	HAHZA	79025289A
RAMIREZ LIZARTE	LORENZO	74718149G
RAMIREZ RAYO	DAVID	74639550L
RAYA SERENO	MANUEL	50614602C
RINCON MOLINA	ISMAEL	77369306C
RODRIGUEZ DIAZ	DANIEL	74729845Q
RODRIGUEZ ORTIZ	GREGORIO	45868122G
RODRIGUEZ PEREZ	JOSE LUIS	76144564M
RUIZ LEON	JUAN JOSE	46068255Z
RUS DURO	ALEJANDRO	53593672S

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
SALAS LASO	FRANCISCO	75109818Y
SANCHEZ LUJAN	ÁGUEDA	74696965A
SANCHEZ RODRIGUEZ	PABLO	76422318B
SANCHEZ SANCHEZ	MARTIN	23332572S
TOLEDANO SALAS	SAMUEL	30982391B
TRAVESEDO DOBARGANES	SERGIO	28810561W
VARGAS LOPEZ	JOSE IGNACIO	77807892L

La lista de **Excluidos**, es la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
CORDERO CASTILLA	JUAN MANUEL	30988962G	FUERA PLAZO
MORENO CRESPO	JUAN ANTONIO	54095054C	FUERA PLAZO
SANCHEZ ROBLES	FRANCISCO	44588511K	FUERA PLAZO
PRIETO GARCIA	JUAN DE DIOS	14625462S	FUERA PLAZO

Transcurrido el plazo de 10 hábiles y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, se acordará el nombramiento de los miembros del Tribunal y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Pozo Alcón, a 15 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, IVÁN RAÚL CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

4384 *Delegación en el Concejal, don Francisco J. Damas Montijano, para asistencia al Consejo de Administración de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, el día 27 de septiembre.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 del actual mes de septiembre se ha resuelto delegar en don Francisco J. Damas Montijano, Concejal de este Ayuntamiento, para asistir al Consejo de Administración de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, el día 27 del actual mes de septiembre, a las 11'00 horas en el Aula de Cultura de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 26 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

4387 *Exposición pública de la propuesta de Resolución provisional de Subvenciones para actividades culturales, correspondiente al ejercicio 2017.*

Anuncio

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil.

Anuncia:

Por el órganos instructor, se ha formulado propuesta de Resolución provisional relativa a la siguiente convocatoria de subvenciones:

- Subvenciones para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2017.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil www.torreperogil.es y en el tablón de edictos de la Corporación las diferentes propuestas de Resolución, con la relación de las solicitudes concedidas y desestimadas.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar la reformulación o alegaciones que se estimen pertinentes.

De acuerdo con el artículo 9 de las referidas Bases Específicas, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. La Reformulación deberá presentarse en el modelo establecido (Anexo V) en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Villa, 19), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la L.P.A.C.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento en Torreperogil, a 28 de septiembre de 2017.

Torreperogil, a 28 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

4376 *Aprobada la oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que, por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2017, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017 de la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO
Policía Local	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	C	C1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, a 28 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

4181 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN:

“Teniendo en cuenta que me ausentaré de la localidad por motivos personales, y a fin de no distorsionar la actividad administrativa municipal, por la presente, vistos los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44, 47 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

1.º. Delegar la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde doña M.ª Soledad Aranda Martínez, D.N.I. núm. 75.098.148C, desde el 21 al 26 de septiembre de 2017.

2.º. La presente Resolución se notificará personalmente a la interesada, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, a 15 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

- 4386** *Exposición pública del Padrón de contribuyentes de las Tasas por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento del año 2017, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución núm. 307/2017, de 28 de septiembre, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de las Tasas por Entrada y Salida de Vehículos a través de las aceras y reservas para aparcamientos, correspondiente al año 2017, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dichos tributos, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de las citadas tasas. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de las Tasas por Entrada y Salida de Vehículos a través de las aceras y reservas para aparcamientos, del año 2017.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 12 de septiembre al 17 de noviembre de 2017, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9'00 a 13'30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 28 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

4154 *Solicitud de concesión de aguas públicas objeto del expediente de referencia.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: E-3755/2016.

Peticionarios: Antonio Vedia Baena, Carmen Magdalena García Sáez.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 0,1995 ha.

Volumen anual (m.³/año): 299,25

Caudal concesional (L/s): 0,03

Captación:

NÚM.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Santo Tomé	Jaén	Cauce	Arroyo de la Cañada de la Cierva	494767	4207073

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 09 de Agosto de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.